

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12402 Orden ECD/2103/2012, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Mediante Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos y mediante Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, se creó el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, quedando suprimidos los anteriores Ministerios de Educación y de Cultura, respectivamente. Actualmente en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, determina los órganos directivos del Departamento hasta el nivel de Subdirección General, así como la atribución de sus respectivas competencias.

Por su parte, el Real Decreto 1889/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual, establece que este órgano colegiado de ámbito nacional se encuentra adscrito a la Subdirección General de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, asignándole a la Sección Primera funciones de mediación y arbitraje, y a la Sección Segunda, la salvaguarda de derechos en el ámbito de la propiedad intelectual.

En consecuencia, teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la citada Comisión en los términos previstos en el artículo 158 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico, la presente orden tiene por objeto modificar la citada Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, pues el desarrollo de las funciones propias del departamento en materia de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por los responsables de los servicios de sociedad de la información, requerirá adecuar la regulación de los ficheros de datos de carácter personal existentes en la actualidad en este departamento ministerial, a fin de obtener la máxima claridad, y por ende, la mayor seguridad jurídica posible de los ciudadanos asegurando el ejercicio de sus legítimos derechos en esta materia.

La presente orden ha sido sometida al previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos y se dicta al amparo del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos.*

1. Se crea el siguiente fichero de datos de carácter personal, que se incorpora al anexo I de la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y sus organismos públicos, de acuerdo con la descripción incluida en el anexo I de la presente orden:

Fichero: Gestión de procedimientos de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual. Responsable: Comisión de Propiedad Intelectual, órgano colegiado de ámbito nacional adscrito a la Subdirección General de Propiedad Intelectual.

2. Se modifican los ficheros que figuran en el anexo I de la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, incluyendo el que figura en el anexo I de la presente orden, en los términos que se recogen en el mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 2012.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO

Subdirección General de Propiedad Intelectual

Fichero: Gestión de procedimientos de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual

Anexos

a) Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Actuaciones por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de las funciones de los procedimientos de salvaguarda de derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por responsables de servicios de la sociedad de la información (artículo 158 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico).

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas que presenten las solicitudes de iniciación del procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual, así como aquellas que se identifiquen como titulares de derechos, responsables de servicios de la sociedad de la información o prestadores de servicios de intermediación.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de formularios de solicitud, por medio de requerimientos de información o a través de la información suministrada por Internet.

d) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo de solicitantes, responsables de los servicios de la sociedad de la información y de los prestadores de servicios de intermediación y de sus representantes: nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección (postal/electrónica), teléfono (móvil/fijo) y firma.

Datos referidos a los titulares, obra o prestación objeto de la solicitud.

Y todos aquellos otros datos de carácter personal adicionales, relacionados con la tramitación y la resolución adoptada en el procedimiento de salvaguarda de derechos en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VII del Real Decreto 1889/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual, y con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones o comunicaciones, sin perjuicio de aquellas que tengan lugar al amparo del artículo 158 del texto refundido de la Ley de Propiedad y su normativa de desarrollo.

f) Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Comisión de Propiedad Intelectual, órgano colegiado de ámbito nacional adscrito a la Subdirección General de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

g) Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Propiedad Intelectual. Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro. Secretaría de Estado de Cultura. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Plaza del Rey, n.º 1, 28004 Madrid.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Básico.

i) Sistema de tratamiento utilizado: Parcialmente automatizado.